

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 002**

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el artículo 319 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial del demandante dentro del presente asunto, contra el auto fechado el 09 de diciembre de 2022. Término de traslado tres (03) días.

Fecha fijación 27 de enero de 2023.

Término de traslado 30, 31 de enero y 01 de febrero de 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xiomara Barón Rojas', written in a cursive style.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-004-2019-00192-00

BANCO DE BOGOTA - LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, HAROLD HERNAN GARNICA POLO Y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA - 201900192

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Jue 15/12/2022 2:23 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Stephania Henao Ramirez <henao@grupocompromiso.com>;abogado2@grupocompromiso.com <abogado2@grupocompromiso.com>;Daniel Quingua <daniel.quingua@gesti.com.co>;Karen Astorquiza <karen.astorquiza@gesti.com.co>;Michael Bermudez <michael.bermudez@gesti.com.co>

Señor

JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE CALI (V)

E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, HAROLD HERNAN GARNICA POLO, MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA, IMPORFENIX

RADICACIÓN: 201900192

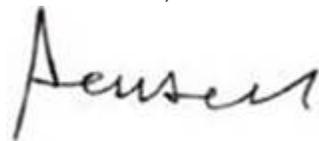
GYC: 1396

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN** en formato PDF. Por favor confirmar el recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 135

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboro Michael Bermudez Cardona

Señor
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO
CALI - VALLE

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado(s) : LUIS EDUARDO JIMENEZ Y OTROS
Radicación : 201900192
GyC : 1396

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Bogota Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J. obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente, y estando dentro de la oportunidad procesal para hacerlo, doy alcance al auto 888 de fecha diciembre 09 de 2022 notificado por anotaciones en Estados el día **12 de diciembre de 2022** incoando **RECURSO DE REPOSICIÓN**, lo anterior, por las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero indicar que el recurso va dirigido solo a atacar la decisión del numeral 1 y 5 del auto mencionado; lo anterior, ya que el despacho indica: *"1.- REQUERIR a la parte actora a fin que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G. del Proceso, es decir realizar la notificación del acreedor hipotecario, tal como se ordenó en los autos de fecha 19 de febrero de 2020, obrante a folio 68 y 31 de mayo del año 2021 (folio 80)".y "5. AGREGAR a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda allegado por los demandados LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ y la sociedad IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S, a través de su apoderada judicial **con la constancia que lo hizo dentro del término legal** y que propuso excepciones de mérito". (Negrilla fuera del texto original).*

Por un lado y para atacar el numeral **1**, debe decirse que el día **30 de agosto de 2022** se aportó la constancia **1158926** mediante la cual el LIBERTADOR certificó que la entrega del AVISO dio como resultado efectivo a DAVIVIENDA. por lo cual esta entidad como acreedora ya tiene conocimiento de la providencia que ordena su citación. **(Adjunto prueba)**.

Ahora bien, para dar alcance al numeral **5** cabe resaltar que, conforme a las constancias de notificación por aviso, los demandados **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** y la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S** le fueron entregadas sus respectivas notificaciones en la dirección **CALLE 15 # 22-200 AUTOPISTA CALI - YUMBO** el día **MAYO 02 DE 2022**, esto certificado con la guía **1190346** y **1190347** expedidas por la empresa **EL LIBERTADOR**. **(Se aporta prueba)**.

Por tal motivo, debe tenerse en cuenta que el Art. 292 del CGP plantea lo siguiente: *"La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*.

En ese sentido, la notificación surtió efectos el día **MAYO 03 DE 2022** y en consecuencia los términos deben computarse desde el día **MAYO 04 DE 2022**.

Ahora bien, el Art 442 del CGP plantea que "1. Dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo** el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas"

En el caso concreto, debe decirse su señoría que la parte demandada debió proponer sus excepciones 10 días después de haber surtido efectos la notificación por aviso realizada por arte actora, haciendo un conteo sería así:

FECHA	ACTUACIÓN SURTIDA
MAYO 02 DE 2022	ENTREGA DE AVISO CONFORME AL ART 292
MAYO 03 DE 2022	SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN POR AVISO
MAYO 04 DE 2022	PRIMER DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 05 DE 2022	SEGUNDO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 06 DE 2022	TERCER DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 09 DE 2022	CUARTO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 10 DE 2022	QUINTO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 11 DE 2022	SEXTO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 12 DE 2022	SEPTIMO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 13 DE 2022	OCTAVO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 16 DE 2022	NOVENO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES
MAYO 17 DE 2022	DECIMO DIA PARA PROPONER EXCEPCIONES

No obstante, tal como se verifica en el correo enviado por la Dra. Stephania Henao Ramirez estas fueron radicadas en el despacho judicial el día viernes **20 de mayo de 2022 a las 04:07 PM** por lo cual están presentadas de manera extemporánea.

20/5/22, 16:43

Correo: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RV: MEMORIAL CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 2019-192

Stephania Henao Ramirez <henao@grupocompromiso.com>

Vie 20/05/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Derian Alejandro Flor R <abogado2@grupocompromiso.com>

Señor:

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

Gusto en saludarlos. Actuando como representante legal de la parte demandada, respetuosamente me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del siguiente proceso ejecutivo:

Juzgado	Radicación	Demandante	Demandados	Proceso
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	2019-192	BANCO DE BOGOTÁ	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S - LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ	EJECUTIVO

Carrera 3 No. 12 - 40 Oficina 803 Centro Financiero La Ermita

Teléfono: 488-3838 EXT 135 – E-mail: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Cali – Colombia

ARGUMENTO JURISPRUDENCIAL SENTENCIA C-173/19 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL.

Frente a los términos judiciales, debe decirse que en la sentencia citada modula frente a la **PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL EN NORMA PROCESAL**, y se concluye que *"El principio de prevalencia del derecho sustancial no implica, en forma alguna, que los jueces puedan desconocer las formas procesales y mucho menos que puedan discutir la validez de las normas que establecen requisitos y formalidades"*

Dichas normas también cuentan con un firme fundamento constitucional y deben ser fielmente acatadas por los jueces, salvo que estos adviertan la necesidad de hacer uso de la excepción de inconstitucionalidad, en casos concretos. Solo así resulta posible garantizar la igualdad de las partes en el terreno procesal, posibilitar el derecho de defensa en condiciones de equidad, dar seguridad jurídica y frenar posibles arbitrariedades o actuaciones parciales de los funcionarios judiciales.

DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD SEGÚN EL ART 13 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

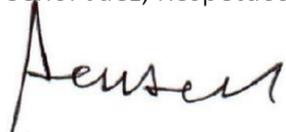
"Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. El proceso de adelantarse en la forma establecida en la ley"

DEL PRINCIPIO OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES: *"Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley".*

Por todo lo anterior, debe hacerse la claridad señor juez que la parte demandada **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** y la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S** por intermedio de su apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones **POR FUERA DEL TÉRMINO**.

Por lo anterior, solicito sea revocado el numeral 1 y 5 de la providencia atacada, y en consecuencia tener por cumplido el requerimiento de notificar al acreedor **BANCO DAVIVIEDA** y tener por extemporaneas las actuaciones de contestación y formulación de excepciones de los demandados **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** y la sociedad **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S**

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA

C.C. No.19.417.696 de Bogota

T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.

Michael Bermudez Cardona

DIC/15/2022

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Enviado por correo electrónico
30/08/2021

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
E S D

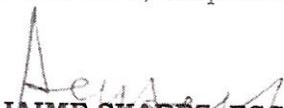
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN
GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA
RADICACIÓN: 2019-192
GYC: 1396

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por **EL LIBERTADOR** del trámite del aviso de que trata el Art. 292 del CGP, junto con la guía **1158926** certificada el **AGOST/20/2021** para **BANCO DAVIVIENDA SA** en la **CARRERA 5 # 13-46, PISO 1 EDIFICIO EL CAFÉ - CALI (V)** siendo el resultado: **ENTREGADO: SI. LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE O LABORA EN LA DIRECCION**

Por lo anterior le solicito comedidamente al despacho se sirva tener por notificado a **BANCO DAVIVIENDA SA**.

Señor Juez, Respetuosamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
AGOST/30/2021
Michael Bermudez Cardona



Guía N° 1158926

Sr.

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO CALI
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO BANCO DAVIVIENDA SA

DIRECCIÓN CARRERA 5 # 13-46, PISO 1 EDIFICIO EL CAFÉ

CIUDAD CALI

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-0192

FECHA DE INGRESO 2021/08/13

FECHA DE ENTREGA 2021/08/20

Observaciones

RECIBE CAROLINA CON SELLO EN ARCHIBO Y CORRESPONDENCIA, DAVIVIENDA 28/LP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JAIME SUAREZ ESCAMILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
 CALI - VALLE
 AVISO CONFORME AL ART. 292 CGP

Señor(a)
 BANCO DAVIVIENDA SA
 CARRERA 5 # 13-46, PISO 1 EDIFICIO EL CAFÉ
 CALI (V)

Servicio Postal Autorizado
 EMPRESA DE ENVIOS: EL LIBERTADOR
 Fecha de elaboración AGOST/11/2021

Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-192	EJECUTIVO	AGOS/27/2019 - MAY/31/2021

Demandante	Demandados
BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA

Datos del despacho
CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA - CALI j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente aviso le notifico la existencia del presente proceso, se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se anexa copia informal de la(s) providencia(s) citada anteriormente.

Parte interesada


JAIIME SUAREZ ESCAMILLA
 Apoderado
 abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com





Auto No. 490
Rad. 7600131030042019-00192-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibidem,

RESUELVE:

A- ORDENAR a los señores LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, HAROLD HERNAN GARNICA POLO y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA, pagar a favor del BANCO DE BOGOTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$770.325.110.00), como capital contenido en el pagaré No. 454598427, obrante a folio 2 del presente cuaderno.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde 26 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo disponen los arts. 291 y 292 del C. G. del Proceso.

D.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

E.- TENGASE como AUTORIZADOS dentro del presente proceso por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, a LUIS FERNANDO RAMIREZ PIZO, DANIELA LEDEZMA POLANCO, LAURA DANIELA GIL CAMAYO, SANTIAGO RUALES ROSERO, MICHAEL BERMUDEZ CARDONA y a los abogados MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, INDIRA DURANGO OSORIO, JOHANA NATALIE RODRIGUEZ PAREDES, AMANDA FRANCO ALEGRIA, SOFY LORENA

EL LIBERTADOR
Emprendedor en el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Contratos El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

MURILLAS ALVAREZ, BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO y ANGEL RICARDO HURTADO MEDINA, a fin de que ejerzan las funciones indicadas en el escrito obrante a folios 20 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 147 DE HOY 30-08-19
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria 

1396
mto

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvese proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. 76001310300420190019200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre el trámite de la notificación al demandado señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por la empresa de correos INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR a la dirección conocida por la parte actora, para que obre, conste dentro del proceso.

292^o

2.- De conformidad con lo informado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, proceda el actor a llevar a cabo la notificación del auto que obra a folio 68 del presente cuaderno a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., fin de que haga valer dentro del término de ley su crédito sean o no exigibles, la cual deberá surtirse en los términos indicados por los artículos 291 a 293 del C.G.P.

3.- REQUERIR a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, respecto a la notificación del demandado señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ.

NOTIFIQUESE
El Juez,

Raís

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 060 DE HOY JUNIO 10 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Micku

Santiago Ruales

De: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Enviado el: lunes, 9 de mayo de 2022 4:42 p. m.
Para: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Santiago Ruales; CARLOS; MICHAEL
Asunto: BANCO DE BOGOTA vs LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX
Datos adjuntos: 1396 BTA MEMORIAL APORTANDO NOT 292 POSITIVA IMPORTACIONES.PDF

Señor
**JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
E S D**

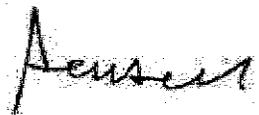
**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN GARNICA POLO /
MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX
RADICACIÓN: 2019-192
GYC: 1396**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjunto memorial en formato PDF y anexos en PDF. Por favor confirmar el recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 260

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró Santiago Ruales Rosero

Enviado por correo electrónico
09/05/2022

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
E S D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN
GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES FENIX
RADICACIÓN: 2019-192
GYC: 1396

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por **EL LIBERTADOR** del trámite del aviso de que trata el Art. 292 del CGP, junto con la guía **1190346** certificada el **MAY/02/2022** para **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** en la **CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO - YUMBO - VALLE** siendo el resultado: **ENTREGADO: SI. EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

Por lo anterior le solicito comedidamente al despacho se sirva tener por notificado a **LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ** a partir del día siguiente de la entrega del aviso y proceda a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la(s) obligación(es) determinadas en el mandamiento ejecutivo; siempre que el demandado no propusiera excepciones o en su defecto se encuentre vencido el término para ello.

Señor Juez, Respetuosamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

Enviado por correo electrónico
09/05/2022

Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
E S D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN
GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y
EXPORTACIONES FENIX
RADICACIÓN: 2019-192
GYC: 1396

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de aportar:

Certificación emitida por **EL LIBERTADOR** del trámite del aviso de que trata el Art. 292 del CGP, junto con la guía **1190347** certificada el **MAY/02/2022** para **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX** en la **CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO - YUMBO - VALLE** siendo el resultado: **ENTREGADO: SI. EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

Por lo anterior le solicito comedidamente al despacho se sirva tener por notificado a **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX** a partir del día siguiente de la entrega del aviso y proceda a dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la(s) obligación(es) determinadas en el mandamiento ejecutivo; siempre que el demandado no propusiera excepciones o en su defecto se encuentre vencido el término para ello.

Señor Juez, Respetuosamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.



Guía N° 1190346

Sr.

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO CALI
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ

DIRECCIÓN CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO

CIUDAD YUMBO

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-192

FECHA DE INGRESO 2022/04/29

FECHA DE ENTREGA 2022/05/02

Observaciones

RECIBE PORTERO GARCIA
IMPORFENIX S.A.S
28/LP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JAIME SUAREZ ESCAMILLA

GYC 1396



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE
AVISO CONFORME AL ART. 292 CGP

Señor(a)
LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ
CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO
YUMBO - VALLE

Servicio Postal Autorizado
EMPRESA DE ENVIOS: EL LIBERTADOR
Fecha de elaboración

Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-192	EJECUTIVO	AGO/27/2019- AGO/18/2021

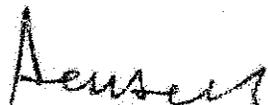
Demandante	Demandados
BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX

Datos del despacho
CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA - CALI j04cmcali@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente aviso le notifico la existencia del presente proceso, se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se anexa copia informal de la(s) providencia(s) citada anteriormente.

Parte interesada


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
Apoderado
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com





Guía N° 1190347

Sr.

JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO CALI
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX

DIRECCIÓN CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO

CIUDAD YUMBO

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-192

FECHA DE INGRESO 2022/04/29

FECHA DE ENTREGA 2022/05/02

Observaciones

RECIBE PORTERO GARCIA
IMPORFENIX S.A.S
28/LP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE BOGOTA

JAIME SUAREZ ESCAMILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
 CALI - VALLE
 AVISO CONFORME AL ART. 292 CGP

Señor(a)
 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX
 CALLE 15 No. 22 - 200 AUTOPISTA CALI - YUMBO
 YUMBO - VALLE

Servicio Postal Autorizado
 EMPRESA DE ENVIOS: EL LIBERTADOR
 Fecha de elaboración

Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia MES/DIA/AÑO
2019-192	EJECUTIVO	AGO/27/2019- AGO/18/2021

Demandante	Demandados
BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ / HAROLD HERNAN GARNICA POLO / MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA/IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX

Datos del despacho
CALLE 13 CARRERA 10, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA - CALI j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente aviso le notifico la existencia del presente proceso, se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Se anexa copia informal de la(s) providencia(s) citada anteriormente.

Parte interesada


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
 Apoderado
 abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

